

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 234-2025-UNDC/CO

Cañete, 13 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio de 2025; PROVEÍDO N° 724353-2025 de fecha 06 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 244-2025-UNDC/VPA de fecha 04 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2025-UNDC/CO

Que, de la revisión de expediente se tiene el Informe de Precalificación N° 0018-2025-UNDC-STPAD-MOGGC, donde se desprende que el ex servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, había sido negligente en el desempeño de sus funciones, al haber omitido elaborar el proyecto de la Resolución que declara la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNDC/CO, conforme fue acordado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 021-2024-UNDC/CO de fecha 16 de mayo de 2024; incumpléndose así, lo previsto en el artículo 42° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la UNDC. Subsumiéndose esta conducta en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece en su artículo 93° las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, es así que en su ítem 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia “a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción”;

Que, mediante Memorándum N° 191-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21.04.2025, el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, ex Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete considera que, por decoro, debe abstenerse de participar como Órgano Instructor del presunto infractor en el PAD iniciado en contra del servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, en vista que el Informe de Precalificación N° 0018-2025-UNDC-STPAD-MOGGC, se origina a raíz de una denuncia penal formulada en su contra y de Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, que actualmente también se encuentra en las diligencias preliminares en Sede Fiscal; por lo que no podría ser designado como Órgano Instructor, debiendo ser delegada dicha responsabilidad a una de las Vicepresidencias de la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2025-UNDC/CO de fecha 22.04.2025, se dispuso entre otros, aceptar la solicitud de abstención por decoro formulado por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora para constituirse como Órgano Instructor del presunto infractor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado al servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, por la presunta infracción en la que habría incurrido, en su condición de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, en el Expediente PAD N° 051-2024 PAD; asimismo, se dispuso designar a la Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Cañete a efectos que se constituya como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el antes citado servidor; y, se dispuso que se remite el Expediente PAD N° 051-2024 PAD, a la Vicepresidenta Académica, a efectos que, con el apoyo de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Cañete, proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 244-2025-UNDC/VPA de fecha 04.06.2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, manifiesta que teniendo conocimiento de la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2025-UNDC/CO, sobre la aceptación de la abstención del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui para constituirse como Órgano Instructor del presunto infractor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado al servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez por la presunta infracción en la que habría incurrido, en su condición de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, con Expediente PAD N° 051-2024 PAD; así también manifiesta que la abstención por decoro concedida al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui fue en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC; por otro lado, indica que mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se le

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2025-UNDC/CO

dio por concluida la designación del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC; en ese sentido, y que mérito del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2025-UNDC/CO de fecha 22.04.2025;

Que, en virtud de lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 724353-2025 de fecha 06 de junio de 2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que, debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2025-UNDC/CO de fecha 22 de abril de 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica remitir el Expediente PAD N° 051-2024 PAD a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Cañete, a fin que proceda con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




DR. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




BOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete